

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2018
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN “LAS MEDULAS”.

La Fundación “Las Médulas”, es una entidad de carácter cultural sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la protección, valoración y difusión de Las Médulas y la coordinación de las actuaciones que, tanto los organismos públicos, como las entidades privadas llevan a cabo en su ámbito geográfico. El desarrollo económico de la Zona Arqueológica de Las Médulas y su entorno está estrechamente ligado a su consideración como paisaje cultural, y, por tanto, a su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, y como Espacio Cultural y Espacio Natural, además de a su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, el 26 de julio de 2007.

Las actividades que desarrolla la citada Fundación persiguen promover y consolidar la correcta valoración científica y patrimonial de Las Médulas como un verdadero paisaje cultural. La consolidación de este concepto es esencial, tanto para la protección de la zona, como para la promoción y difusión de la misma y de ella depende su correcto uso como recursos sostenible a largo plazo. Asimismo, y partiendo de lo contenido en el Plan de Adecuación y Usos de Las Médulas y el Plan Director de la Zona Arqueológica de Las Médulas, se definen dos programas asociados: uno relativo a la conservación del patrimonio arqueológico y otro a la divulgación. De este modo se contribuirá a impulsar el patrimonio cultural en esta zona, como pilar y motor de desarrollo socioeconómico sostenible, fomentando la creación de empleo en una zona rural deprimida.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por otro lado, el yacimiento arqueológico de Pedreiras del Lago se ubica en el pueblo de Lago de Carucedo, en el municipio de Carucedo (León), y se trata de un asentamiento que albergaría en los siglos I-II d.C. a todo el aparato administrativo de la explotación.

Una vez iniciada en 2017 su puesta en valor y accesibilidad, y con el fin de lograr la difusión integral de este yacimiento arqueológico en el contexto del Espacio Cultural de las Médulas así como de los recursos arqueológicos del mismo, la Fundación “Las Médulas” ha planteado una línea de acción a desarrollar con el fin de lograr la dinamización y difusión integral del yacimiento arqueológico y la puesta en marcha de un sistema de visitas al mismo, así como la adecuación y mejora del resto de asentamientos visitables del Espacio Cultural de Las Médulas y de los restos de arqueología industrial anexos al yacimiento. La Fundación “Las Médulas” ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura y Turismo para financiar los gastos correspondientes a todas estas actuaciones.

Con el fin de dar continuidad al apoyo económico que a la conservación y mantenimiento del yacimiento, su accesibilidad, puesta en valor y visita, así como a una mayor comprensión del mismo se viene prestando por la Consejería de Cultura y Turismo, se considera necesario seguir en la línea ya iniciada en el año 2017 y continuar prestando dicho apoyo mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar no solo las actuaciones previstas, sino asimismo los gastos necesarios de gestión, funcionamiento e infraestructura que el propio carácter de continuidad de la ejecución del proyecto conlleva. Además, el desarrollo de estas actuaciones, enmarcadas todas ellas en el cumplimiento del objeto fundacional de la entidad solicitante, requiere realizar unos importantes gastos de funcionamiento, tanto en materia de personal como para el correcto mantenimiento de las instalaciones de la Fundación, por lo que se hace necesario asumir una parte de los mismos.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de restructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión directa de una subvención a la Fundación “Las Médulas”, por importe total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

-Un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.48027.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, destinado a los gastos de funcionamiento de la Fundación.

-Un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, destinado a financiar la realización de actuaciones para la adecuación, mejora, dinamización y difusión integral del yacimiento arqueológico de Pedreiras del Lago en Carucedo (León), así como del resto de asentamientos visitables del Espacio Cultural de Las Médulas como continuación de las actuaciones iniciadas en el año 2017.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE CULTURA Y TURISMO

Juan Vicente Herrera Campo

María Josefa García Cirac

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN “LAS MÉDULAS”

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la Fundación “Las Médulas” tendrá como objeto financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación, incluidos los gastos de personal, así como la adecuación, mejora, dinamización y difusión integral del yacimiento arqueológico de Pedreiras del Lago en Carucedo (León), y del resto de asentamientos visitables del Espacio Cultural de Las Médulas, como continuación de las actuaciones iniciadas en el año 2017.

Mediante esta subvención se pretende continuar apoyando económicamente además de la protección, conservación y mantenimiento del yacimiento, su accesibilidad, puesta en valor, visita y comprensión del mismo.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente Orden de concesión de la subvención, a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación.

Segunda.- Forma de justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada, que contendrá:

a) Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Asimismo deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Tercera.- Anticipos y garantías

Podrá concederse previa solicitud del beneficiario y presentación de la documentación justificativa correspondiente al 50% del importe de la subvención, un anticipo del 50% del importe restante, sin necesidad de garantía.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de enero de 2018 al 25 de abril de 2019.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición segunda, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- Hasta el 20 de diciembre de 2018 la correspondiente al 50% del importe de la subvención y hasta el 30 de abril de 2019 la correspondiente al importe del anticipo del 50%.

Quinta.- Autorizaciones

Mediante este Acuerdo se autoriza a la Consejera de Cultura y Turismo a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.